Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	GONZALO DE JESUS SALDARRIAGA, JOSE REINEL BALLESTEROS, MARIA ISAZA
Radicado	**05001-40-03-014-2018-00757-00**
Asunto	Requiere previo entrega de dineros

Ante la solicitud de entrega de dineros presentada por la parte demandada JOSE REINEL BALLESTEROS, una vez revisado el expediente y el portal del Banco Agrario se evidencia que posterior a la terminación existen a su nombre consignaciones, por lo tanto, previo a acceder a ello y dada la modalidad de trabajo virtual en la que no encontramos y las diversas disposiciones que se han dado para la entrega de dineros tenemos que mediante CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, estableció para la entrega de depósitos judiciales lo siguiente;

> *"(...) Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito*[1]

[1] ***[1]*** *Se recuerda que según el numeral 4 del artículo primero del Acuerdo 1676 de 2002, en la constitución de los depósitos judiciales, deben constar los siguientes datos: Fecha y número del oficio, Número de la cuenta del despacho judicial, Número del Código Único Nacional de Radicación de Procesos (Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002), Nombre e identificación del demandado, Nombre e identificación del demandante, Concepto del depósito y demás exigencias de ley.*

Si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una ***cuenta bancaria de su titularidad****, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.*

Los despachos judiciales, las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o la dependencia competente deberán responderle al usuario solicitante del pago vía correo institucional, sobre el trámite adelantado y la autorización del pago, si se cumplen los requisitos para hacerlo. Una vez el usuario reciba la respuesta de autorización del pago por parte del despacho, podrá hacer los trámites que correspondan ante el Banco Agrario para obtener su pago.

MCH

Así las cosas, para proceder con la entrega de dineros, se le invita a que remita su solicitud con el lleno de los requisitos enunciados, y en caso de que se trate de una persona natural la que sea autorizada para dicho trámite, se solicita demás, la copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se decide por el pago con abono a cuenta recuerde aportar la certificación bancaria de la cuenta e indicar si está dispuesto a pagar la comisión del Banco Agrario y los impuestos, valores sobre los que podrá informarse directamente con el Banco Agrario de Colombia.

CÚMPLASE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con el pago u otra operación de depósitos judiciales debe ser remitida directamente a la Dependencia Judicial a cargo del depósito, a través de correo electrónico. (...)"

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39a7796b8c7dbfe1201b90139ff5ea27a90d8691d4ab9d3372ded4e2fe9714c**
Documento generado en 05/05/2021 02:41:26 PM